

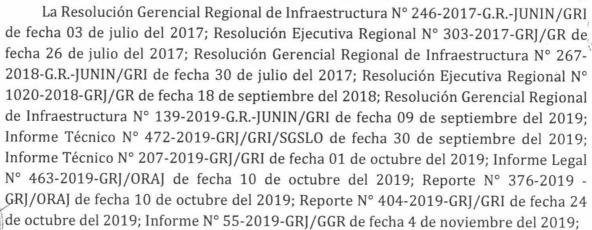


# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL $N^{\circ}$ 522 2019 – GR - JUNÍN/GR

Huancayo, D 5 NOV 2019

## EL GOBERNADOR (E) REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:



### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, - Ley de reforma de los artículo 191º,194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato № 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" por el monto total de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100

	\$G - GRJ
DOC. N°	38/3537
EXP N°	2476213



















Soles) a través del proceso de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 246-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de julio del 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:



ARTICULO 1°. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 – Alcantarillas del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2015.

ADICION Y DED	EXPEDIENTE	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL (S/.) CON IGV	DEDUCTIVO VINCULANTE (S/.) CON IGV		PORCENTAJE DE INCIDENCIA
	Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 – De Alcantarillas	S/. 575,371.64	S/. 589,313.56	S/. -13,941.92	-0.069 %
	Acumulado actual			S/. -13.941.92	-0.069 %



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2017-GRJ/GR de fecha 26 de julio del 2017 el Gobernador Regional resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. -Aprobar, la prestación adicional  $N^\circ$  01 al Contrato  $N^\circ$  113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" por un monto económico ascendente a la suma de S/. 575,371.64 (...)



ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" por un monto económico ascendente a la suma de S/. 589,313.56 (...)

ARTICULO TERCERO. - Aprobar, la diferencia presupuestal de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 por el monto económico de S/. 13,941.92 soles cuyo porcentaje resultante de incidencia acumulada contractual es de un -0.069% (...)



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 267-2018-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de julio del 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1°. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 -del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi,









Provincia de Tarma – Región Junín", por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2015.

ADICION Y DED VINC	EXPEDIENTE	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL (S/.) CON IGV	DEDUCTIVO VINCULANTE (S/.) CON IGV	ADICIONAL DED (S/.) CON IGV	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
	Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín"	S/. 889,416.04	S/. -39,852.62	S/. 849,563.42	4.226 %
Acumulado actual			do actual	S/. 849,563.42	4.226 %

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1020-2018-GRJ/GR de fecha 18 de septiembre del 2018 el Gobernador Regional resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. -Aprobar, la prestación adicional N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" por la suma económica ascendente de S/. 889,416.04 (...)

ARTICULO SEGUNDO. - Aprobar, el presupuesto deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" por la suma económica ascendente de S/. 39,852.62 (...)

ARTICULO TERCERO. - Precisar, la diferencia presupuestal adicional de obra  $N^\circ$  02 y su deductivo vinculante de obra  $N^\circ$  02 por la suma de S/. 849,563.42 y un porcentaje de incidencia de un 4.226% del monto del Contrato  $N^\circ$  113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 139-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 09 de septiembre del 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1°. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 – del Proyecto: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios

ADICION DEDUCTT.	EXPEDIENTE	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL CON IGV	DEDUCTIVO VINCULANTE CON IGV	ADICIONAL DED CON IGV	DE INCIDENCIA
3	Adicional y Deductivo Vinculante 03 – "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín"	S/. 1′202,447.14	S/. 14,213.23	S/. I. 1′188,233.91	10.07 %
		Acumulad	o actual	S/. I. 1′188,233.91	10.07%















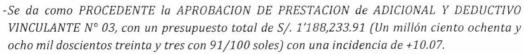




Que, mediante Informe Técnico N° 472-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de septiembre del 2019 el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:



- -Se tiene un ADICIONAL de Obra que asciende a la suma de S/. 1'202,447.14 (Un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 14/100 soles).
- -Se tiene un deductivo vinculante que asciende a la suma de S/. 14,213.23 (Catorce mil doscientos trece con 23/100 soles).





-Se solicita FORMALIZAR el ACTO RESOLUTIVO de PRESTACION de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, donde se AUTORIZA su EJECUCION de acuerdo al RLCE Articulo 207. Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)... Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, mediante Informe Técnico N° 207-2019-GRJ/GRI de fecha 01 de octubre del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente: "**PROCEDENTE** la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 03".



Que, mediante Informe Legal N° 463 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de octubre del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" manifestando lo siguiente:



PRIMERO: En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y deductivos vinculantes de obra



<u>SEGUNDO</u>: Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales deductivos vinculantes respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba





dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado .

Como se advierte, la potestad de aprobar deductivos vinculantes, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la deducción, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución.

**TERCERO.** - Es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, ello de conformidad con el 41.2 del artículo 41 de la Ley.

A través del Informe Técnico N° 472-2019-GRJ/GRI/SGSLO el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore detalla las anotaciones en el cuaderno de obra siendo los siguientes Asientos N° 225, 226, 227 (folio 26,25).

En forma conjunta el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore a través del Informe Técnico N° 472-2019-GRJ/GRI/SGSLO y la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña a través del Informe Técnico N° 207-2019-GRJ/GRI detallan las partidas deductivas y adicionales del expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín".

<u>CUARTO.</u> – El artículo 207° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado establece que: Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)

Como se aprecia, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades luego de verificar el cumplimiento de todos los presupuestos legales previstos para dicho fin, pueden aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, en el presente caso el Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante refieren montos de S/. 1'188,233.91 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" monto que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005309 de fecha 30 de septiembre del 2019 debidamente suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. William Javier Acosta Laymito certificación que es remitida a través de Memorando N° 1656-2019-GRJ/GRPPAT (folio











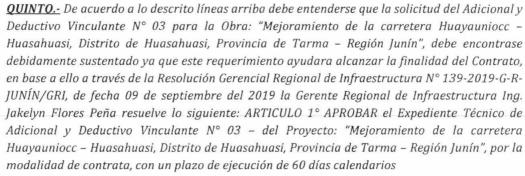








556).



ADICION DEDUCTT.	EXPEDIENTE	MONTO TOTA DEL ADICION CON IGV	DEDUCTIVO VINCULANTE CON IGV	ADICIONAL DEDUC. CON IGV	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
3	Adicional y Deductivo Vinculante 03 - "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín"	S/. 1'202,447.1	8	S/. I. 1'188,233.9	10.07 %
	1	Acui	mulado actual	S/. I. 1'188,233.9	10.07%

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta a través de los Informes Técnicos detallados en los antecedentes manifiestan que existe la necesidad de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.

SEXTO.- El presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de obra es la valorización económica de acuerdo a la realización del expediente técnico debidamente verificado tal como se advierte de los autos remitidos, se cuenta con la sustentación favorable del área usuaria es decir de la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña asimismo del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, quienes dentro de la Entidad son órganos competentes y tiene por función velar por la correcta ejecución de la obra y son responsables del cumplimiento del Contrato, por ello precisan que el monto del Deductivo de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 14,213.23 y el Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 1'202,447.14, asimismo el presupuesto general del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 1'188,233.91 soles, con una incidencia de 10.07% en referencia al monto del contrato de ejecución tal como lo refiere la Gerencia

















Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras



De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 463-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

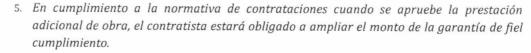


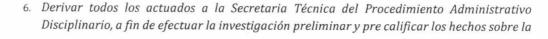
- 1. Teniendo en consideración el carácter excepcional del Adicional y Deductivo Vinculante de obra, es FACTIBLE, dar la continuidad a la aprobación del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma Región Junín" aprobado mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 139-2019-G.R.-JUNÍN/GRI el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005309, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la ley de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1.1. Adicional de Obra N° 03 por un monto que asciende a la suma de S/. 1'202,447.14 (Un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete con 14/100 soles).



- 1.2. Deductivo de Obra N° 03 por un monto que asciende a la suma de S/. 14,213.23 (catorce mil doscientos trece con 23/100 soles).
- Representando así el Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín" un monto de S/. 1'188,233.91 soles, lo cual refleja una incidencia de 10.07%.
- Cabe precisar que los cálculos realizados son competencia de la Sub Gerencia de Supervisión
  y Liquidación de Obras; Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria y
  dependencia técnica (bajo responsabilidad).



















presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín".

7. Se remiten todos los actuados con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Reporte N° 376-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 10 de octubre del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 463-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 11 de octubre del 2019 la Gerencia General Regional luego del análisis correspondiente solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Proyectar el Acto Resolutivo referente a la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín".

Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la visacion de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Articulo 23 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; Acuerdo Regional N° 368-2019-GRJ/CR de fecha 20 de agosto del 2019, Acuerdo Regional N° 449-2019-GRJ/CR de fecha 02 de octubre del 2019.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO**. - **APROBAR**, la prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 1′202,447.14 (Un millón doscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete



















con 14/100 soles) al Contrato Nº 113-2016-GRJ/GGR, suscrito con el Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, el presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 03 por el monto de S/. 14,213.23 (catorce mil doscientos trece con 23/100 soles) al Contrato Nº 113-2016-GRJ/GGR, suscrito con el Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO. -DETERMINAR**, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 1′188,233.91 (Un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 91/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 10.07% del monto del contrato original; como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 03 **Autorizando** el pago de esta cantidad de acuerdo a lo detallado en los artículos que anteceden.



ARTICULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los cálculos realizados referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 03 al Contrato Nº 113-2016-GRJ/GGR suscrito entre la Entidad y el Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín".



**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares formalizar la adenda correspondiente al Contrato Nº 113-2016-GRJ/GGR, a través del cual se modifique el monto original del mismo y demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.



ARTICULO SEXTO.- DERIVAR, todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 para la Obra:







"Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín".

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Huasahuasi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra según corresponda, Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE











GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

05 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL